

DILIGENCIA: RECEPCIÓN DE PARTE
INFORMATIVO.

157

FECHA: 08 DE ABRIL DE 2014.

003873

HORA: 10:00

A.P.P.045/2012

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las diez horas con cero minutos del día ocho de abril de dos mil catorce, constituido en audiencia el(la) suscrito(a) Agente del Ministerio Público Adscrito a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, LIC. [REDACTED]

[REDACTED] quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 apartado B, fracción II de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, da fe de sus actos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 5, 189, 191, 273 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; 1, 2, 3, 4, 6, 7 apartado A fracciones III y V, 11, 12, 13, 18, 68, 70, 73, 82, 83, y demás relativos de La Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a dictar la siguiente. -----

----- ACTUACIÓN MINISTERIAL -----

A ESTA FECHA Y HORA téngase por recibido parte informativo, de fecha ocho de abril de dos mil catorce, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Investigadora del Estado, elaborado por su persona con motivo de los hechos investigados, por lo anterior, se ordena agregar el parte Informativo de referencia a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de la no ratificación de dicho Parte Informativo por los Agentes en mención, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza. CUMPLASE. Así lo acordó, dictó y firmó el suscrito Agente Investigador del Ministerio Público, quien da fe de sus actos.-----

CONSTE ----- DOY FE -----

EL(A) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A
LA SUBPROCURADURÍA PARA LA INVESTIGACIÓN Y
BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS,
ATENCIÓN A VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS.

NCIA DEL
RIO PUBLICO

LIC.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA
SUBPROCURADURIA PARA LA INVESTIGACIÓN Y BUSQUEDA
DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.
P R E S E N T E.-**

Por este medio nos permitimos hacer de su conocimiento que el día de hoy se recibió reporte vía radio por parte del Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATES), sobre la detención de una persona de nombre [REDACTED] alias [REDACTED] perteneciente al cartel delictivo de Los Zetas, quien fue puesto a disposición de la Procuraduría General de la República y dado que dentro de las investigaciones realizadas hasta el momento se desprende la participación en los hechos ocurridos en ciudad Allende, Coahuila, de una persona apodada [REDACTED] por lo anterior los suscritos procedimos a constituirnos a las instalaciones de la Procuraduría General de la República, sitas en Boulevard Francisco Coss esquina con Dionisio García Fuentes de la colonia Topochico de esta ciudad, donde nos entrevistamos con personal adscrito a dicha procuraduría y previa identificación como Agentes de la Policía Investigadora del Estado, les hicimos saber el motivo de nuestra presencia y se nos autorizó el acceso a las instalaciones donde pudimos entrevistarnos con persona del sexo masculino y una vez que nos identificamos como agentes de la Policía Investigadora del Estado le hicimos saber el motivo de nuestra presencia y dijo llamarse [REDACTED] y ser apodado [REDACTED] quien tiene haber laborado como RI de puntos para los zetas y haber estado presente cuando sucedieron los hechos investigados en la ciudad de Allende, Coahuila, pero sin tener ningún tipo de intervención en cuanto a privaciones de la libertad, homicidios, y que las personas que habían levantado eran de apellidos [REDACTED] y otros porque unas personas de nombres [REDACTED] y [REDACTED] les habían robado a los zetas cinco millones de dólares, haciendo referencia que quienes participaron en esos hechos eran unos apodados [REDACTED] y que además una persona de nombre [REDACTED] alias [REDACTED] quien era policía municipal de ALLENDE vendía soda a los estacas, siendo lo que manifestó, por lo anterior vía telefónica se procedió a informar lo anterior al Agente del Ministerio Público para los efectos de que se le recabara su declaración.

Lo que informo a Usted para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
**LOS AGENTES DE LA POLICÍA INVESTIGADORA DEL ESTADO
ADSCRITOS A LA SUBPROCURADURIA PARA LA INVESTIGACIÓN
Y BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.**

[REDACTED]

003875

DILIGENCIA: DECLARACIÓN MINISTERIAL DE:

FECHA: 08 DE ABRIL DE 2014.

HORA 12:30

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS DOCE HORAS CONTREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, encontrándose en audiencia el(la) suscrito(a) en audiencia el(la) suscrito(a) Agente Del Ministerio Público LIC. [REDACTED]


quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 apartado B fracción II, de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, actúa legalmente y da fe de sus actos. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 5, 189, 190, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; 1, 2, 3, 4, 6, 7 apartado A fracciones III y V, 11, 12, 13, 18, 22, 28, 37, 68, 69, 70, 73, 76, 82, 83, 193, 235, 236, 237, 238, 239, y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a practicar la diligencia de declaración del(a) inculpa(a), en las oficinas que ocupa la Sub delegación de la Procuraduría General de la República, ubicadas en boulevard Francisco Coss esquina con Dionisio Garcia Fuentes de la colonia Topo Chico de esta ciudad, por lo que, se da fe que en este momento se encuentra presente [REDACTED]

[REDACTED] quien NO se identifica. Enseguida, se procede a explicar al(a) compareciente la trascendencia de la diligencia en que interviene, el motivo por el que se toma su declaración, así mismo se le hacen saber sus derechos durante la averiguación previa que conforme al artículo 29 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son: derecho a tener libertad personal, salvo que hubiere sido detenido en delito flagrante, por caso urgente o se encuentre bajo arraigo; derecho a la libertad provisional bajo caución en los supuestos y bajo las condiciones que prevea la ley; derecho a comunicarse y estar libre de intimidación, tortura o cualquier forma de violencia indebida; derecho a que se le haga saber el hecho concreto y conducta que se le imputa, el nombre del querellante o denunciante, ó si faltare denunciante o querellante hacerle saber los hechos tal y como se desprendan de las constancias de la averiguación previa; derecho a declarar sobre los hechos, si es su libre

003876



voluntad, y tiene derecho a defenderse por sí mismo, por abogado o persona de su confianza, y que si desea confesar, tiene derecho a que lo asista un abogado o persona de su confianza que usted designe y si no quiere o no puede nombrar defensor, tiene derecho a que el Ministerio Público le designe un defensor de oficio; derecho a tener acceso a las constancias que obran en la averiguación previa, siempre que tengan relación con los hechos que se imputen, de las que usted o su defensor se podrán enterar y tomar las notas que deseen, en presencia del Agente del Ministerio Público que conozca de la investigación; derecho a que se le reciban los testigos y demás elementos de prueba que ofrezca, siempre y cuando precise lo que en particular desea acreditar y ello sea conducente a los fines de la averiguación previa, informándole además, que usted o su defensor deberán presentar a las personas cuyos testimonios ofrezcan; derecho a estar presente en las confrontaciones, testimonios, inspecciones y reconstrucciones de hechos; derecho a formular preguntas a los testigos y peritos que sean conducentes al esclarecimiento de los hechos, las cuales serán planteadas por conducto del Agente del Ministerio Público; así mismo, se le previene que no está obligado a responder las preguntas que le formulen el Ministerio Público, su defensor, la parte civil, el ofendido, víctima, sus representantes legales y sus abogados; y de igual forma, se le hace saber que si lo declarado por usted no constituye confesión se apreciará como testimonio, tanto en lo que le beneficie como en lo que le perjudique; así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le advierte que lo que diga se podrá usar en su contra. **ACTO SEGUIDO**, se procede hacer saber al inculcado el hecho concreto y la conducta que se le imputa, el motivo por el que se le toma su declaración, así mismo, en este acto se de lectura al de los hechos que se le atribuyen, en el presente asunto que lo son haber privado de la libertad y la vida a diversas personas, y realizar trabajos de halconeo para la delincuencia organizada y lo que se acredite, continuando con la diligencia y toda vez que se ha hecho del conocimiento previamente al(a) inculcado(a) el hecho concreto y la conducta que se le atribuye así como también se le ha hecho saber que tiene derecho a defenderse por sí, por abogado o por persona de su confianza, y se le ha advertido de que lo que diga puede ser usado en su contra; en este momento se exhorta al(a) inculcado(a), aquí presente, para que se conduzca con verdad, con lealtad y buena fe en la presente diligencia, hecho lo anterior, el (a) inculcado(a) [redacted] da por sus generales los siguientes: nacionalidad [redacted] de [redacted] años de


 JUNTA L
 r
 nstanca
 enio Granda
 13, C
 a

003877

edad, estado civil [REDACTED] originario(a) de [REDACTED] y vecino(a) de de esta ciudad de ALLENDE, Coahuila, con domicilio en CALLE [REDACTED]

[REDACTED] DE ESTA CIUDADA instrucción escolar [REDACTED] y por lo tanto SI sabe leer y escribir, de ocupación EMPLEADO, con ingresos económicos semanales [REDACTED] que profesa la religión [REDACTED] que [REDACTED] pertenece a un grupo étnico; que SI habla español; que [REDACTED] fuma; que [REDACTED] ingiere bebidas embriagantes; que [REDACTED] es afecto a las drogas o enervantes A LA MARIHUANA.; DE APODO EL [REDACTED] y que [REDACTED] tiene antecedentes penales, en caso afirmativo, ¿a sido procesado con anterioridad? [REDACTED] Acto continuo se le hace saber al(a) inculpado(a) que tiene la obligación de comunicar el cambio o error de su nombre, apellidos y/o domicilio, ante esta Autoridad o aquellas en las que intervenga con motivo de ésta causa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza. Una vez que se le han hecho saber al(a) inculpado(a) sus derechos durante la averiguación previa y se le ha exhortado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, así como también se le ha hecho saber su derecho a defenderse por sí, por abogado o por persona de su confianza, el(a) suscrito(a) lo interroga respecto a su derecho de defensa adecuada y lo requiere para que manifieste si se va a defender por sí o va a designar a un abogado o persona de su confianza, en caso contrario si no quiere o no puede nombrar defensor ésta autoridad le designará un defensor de oficio; en uso de la voz el(a) inculpado(a) manifiesta: que en este momento no cuento con abogado defensor particular ni persona de mi confianza que me asista en ésta diligencia y se haga cargo de mi defensa. Vista la manifestación del(a) inculpado(a), respecto de que en este momento no cuenta con abogado o persona de su confianza que le asista en ésta diligencia y que le pueda brindar una defensa adecuada, en éste momento se le hace de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta representación social le designa como su abogado(a) al defensor(a) de oficio LIC. [REDACTED]

[REDACTED] de quien se da fe que en este momento se encuentra presente, y se identifica con: CEDULA PROFESIONAL, NUMERO [REDACTED] expedida por DIRECCIÓN DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, inspeccionando y dando fe que los rasgos físicos del(a) defensor(a) de oficio concuerdan con los de la fotografía que aparece en la credencial con que se identifica; por lo que en este acto se autoriza a sacar copia fotostática de

003878

la identificación antes mencionada para que se certifique por ésta autoridad y se agregue a autos y una vez hecho lo anterior se devuelva el original a su presentante. Continuando con la diligencia, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en este acto se le hace saber al LIC. [REDACTED]

[REDACTED] aquí presente, que ésta autoridad lo ha designado como defensor(a) de oficio del aquí inculcado(a), informándole además que para aceptar el cargo deberá acreditar que posee título o cédula legalmente expedidos por las instancias competentes, que lo autoricen para el ejercicio de la profesión; y que además no debe encontrarse en los supuestos de impedimento que para ser defensor señala el artículo 34 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, tales como que no posea al momento de la designación, título de abogado o licenciado en derecho debidamente expedido por instituciones autorizadas; que se halle preso; que esté inhabilitado para el ejercicio de la profesión; que hubiere tenido conocimiento previo de la indagatoria con el carácter de Juez, Agente del Ministerio Público, Perito, Policía Ministerial o Escribiente; que intervenga o hubiere intervenido con cualquier carácter dentro de la averiguación previa; ó que ya defienda a otro inculcado cuyos intereses jurídicos estén en conflicto con los de quien pretenda defender. Así mismo se le informa que si acepta el cargo de defensor(a) de oficio del(a) aquí inculcado(a), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene los derechos y obligaciones siguientes: identificarse fehacientemente en sus comparecencias ante el Ministerio Público; designar desde la primera comparecencia o escrito que presente, domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radique la indagatoria e informar oportunamente los cambios del mismo; firmar las constancias de las diligencias en que hubiere intervenido; oír y recibir las notificaciones que le formule el Ministerio Público, las que surtirán efectos como si se hubieren hecho a su defensa; brindar una defensa adecuada a su representado, estar presente en todas las audiencias y diligencias que se practiquen en la indagatoria, salvo las que se practiquen bajo reserva de identidad y promover los medios de prueba e intentar los recursos que crea convenientes; no abandonar la defensa hasta que el Ministerio Público admita su renuncia o revocación; guardar el secreto profesional para con su cliente; facilitar el cumplimiento de las medidas adoptadas con motivo de los procedimientos de justicia restaurativa cuando el(a) inculcado(a) se hubiere sometido a ellos; dirigirse a la autoridad ministerial con orden y respeto

debidos; formular quejas por la indebida actuación del personal de la institución del Ministerio Público en los términos que establezca la ley. ACTO SEGUIDO una vez que el LIC. [REDACTED] se ha

enterado de su designación como defensor(a) de oficio del(a) aquí inculcado(a), que le fue conferida por ésta autoridad, así como también quedó enterado de los impedimentos que para ser defensor(a) contempla el artículo 34 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, y también quedó enterado de los derechos y obligaciones que tiene como defensor(a), tal y como lo establece el artículo 33 de la Ley en cita; en uso de la voz el(a) defensor(a) de oficio manifiesta bajo protesta de decir verdad: que acepto el cargo de defensor(a) de oficio del(a) aquí inculcado(a) y protesto desempeñarlo fielmente, así como también bajo protesta de decir verdad manifiesto que poseo título y/o cédula legalmente expedidos por instancia competente para el ejercicio de la profesión y para acreditar tal circunstancia en este momento exhibo título y/o cédula profesional expedida por SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE COAHUILA, y una vez que ésta autoridad certifique dicho documento solicito la devolución del mismo, y también manifiesto bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en los supuestos de impedimento que para ser defensor contempla el artículo 34 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; así mismo, en cuanto a mis generales manifiesto: llamarme como ha quedado escrito, de nacionalidad [REDACTED] de estado civil [REDACTED] instrucción [REDACTED] ocupación DEFENSOR DE OFICIO con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la [REDACTED]

CONTINUO, se le hace saber al(a) defensor(a) de oficio que tiene la obligación de comunicar por escrito el cambio o error en su nombre, apellidos y domicilio, ante esta autoridad o aquellas en las que intervenga con motivo de ésta causa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza. ACTO SEGUIDO, se da fe de que en este momento al(a) inculcado(a) y al(a) defensor(a) de oficio se les ha facilitado el expediente formado con motivo de la presente indagatoria, quienes en presencia de esta autoridad se han impuesto del mismo, y una vez hecho lo anterior, se da fe que en este momento el(a) inculcado(a) y su defensor(a) tienen una entrevista en privado en una de las oficinas de ésta representación social y una vez terminada la misma, ésta autoridad interroga al(a) inculcado(a) respecto a si es su deseo

declarar sobre los hechos que se le imputan, en uso de la voz, el(a) inculpado(a) MANIFIESTA: Una vez que me encuentro asistido de mi defensor de oficio, el cual me ha hecho saber el contenido del artículo 20 constitucional, así como mis garantías contenidas en la Ley de Procuración de Justicia, haciéndome ver que si así lo deseo, no estoy obligado a declarar, así como me hace saber el hecho que se me imputa, es mi voluntad declarar en la presente diligencia lo cual hago de la manera siguiente: Que en relación a los hechos de la ciudad de Allende, Coahuila, que sucedieron hace como tres años en que muchas personas desaparecieron, quiero mencionar que yo era RT de puntos para LOS ZETAS y yo estuve presente en esos hechos, pero yo no participe en la privación de la libertad ni muerte de esas personas, solo me encargue de que no hicieran falta las pilas a los puntos osea para las focas, pero esos días levantaron a varias personas, algunas de apellido [redacted] ya que según escuche que había robado cinco millones de dólares a los zetas,



[redacted] y quien ordeno que los levantaran fueron [redacted] y su hermano [redacted] pero se escaparon las familias de [redacted] y lo que se y me consta que como a 20 personas de la familia de [redacted] los mataron y los quemaron fue en un rancho [redacted] donde están unos menonitas, ahí me obligaron a quemar a un cuerpo de los [redacted] ya que vi lo que estaban haciendo y era un señor [redacted] pero se quien era solo que era [redacted] y a otros los quemaron en el rancho de [redacted] pero no queda nada porque me declaran que quedaba pura mantequilla después de cocinarlos, pero ahí no estuve porque ahí estaban presente [redacted] y [redacted] y los escoltas no dejaban acercarnos. En esos hechos participaron como cinco estacas y con [redacted] y [redacted] entraron otras diez, y cada estaca la forman cuatro sicarios, pero había trocas que traían más gente en las cajas armados. Los muebles, vehículos y maquinaria la gente del mismo pueblo se lo robaron y lo vendieron al fierro viejo con [redacted] quien tiene un negocio de chatarra ahí en calle [redacted] para el lado de la colonia [redacted] De los sicarios que participaron en esos hechos, que levantaron gente, mataron y cocinaron, conozco a [redacted]

INICIAL
sta
al
nio Grand
s. C. an
a

[redacted] de la colonia [redacted] También, se que en ese tiempo un [redacted] de Allende, Coahuila, a quien se que le dicen [redacted] y de nombre [redacted] quien es [redacted] y quien está activo en [redacted] vendía soda a las estacas. Siendo todo lo que deseo manifestar. A continuación esta autoridad procede a dar lectura de la presente diligencia al(a)

inculpado(a) y a su defensor(a) y una vez hecho lo anterior, se da por concluida la misma, y el(a) inculpado(a) y su defensor(a) la firman al margen y al calce para debida constancia, y se solicita al(a) inculpado(a) que estampe sus huellas dactilares de ambos pulgares de sus manos a un lado de su firma, En este acto en uso de la voz el inculpado manifiesta que no es su deseo no firmar la presente diligencia por no estimarlo necesario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante el(a) suscrito(a) Agente Investigador del Ministerio Público, quien actúa legalmente y da fe de sus propios actos. —

----- CONSTE ----- DOYFE --

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE COAHUILA.

AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO

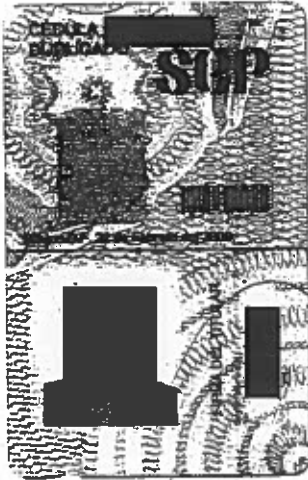
INCULPADO (A)

DEFENSOR(A) DE OFICIO

Grandg
de nula

L 166

003882



tand
nde
la

003883

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE GERMAN ZARAGOZA SANCHEZ alias EL CANELO,
FECHA 08 DE ABRIL DE 2014

